

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no presentó subsanación a la demanda. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 322
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GLORIA INES GARCIA ISAZA C.C. 42.058.826
DEMANDADO:	SARITA SUAREZ DE ESCOBAR
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2024-00030-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No. 151 del 29 de enero de 2024, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **GLORIA INES GARCIA ISAZA identificada con cedula de ciudadanía No. 42.058.826**, en contra de **SARITA SUAREZ DE ESCOBAR**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/02/2024 EN EL ESTADO No. 022

SRIA. _____